

CHIHUAHUA, CHIH, 07 DE JUNIO DE 2022

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA,
JURISDICCIONAL DEL AÑO 2022, DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA,
EFECTUADA DE MANERA VIRTUAL.**

Magistrada Presidenta

Buenas tardes, previo al inicio se anuncia el retiro del expediente 144/2021-3.

Buenas tardes, damos inicio a esta sesión jurisdiccional del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, por lo que siendo las trece horas con cuarenta y dos minutos del martes siete de junio del dos mil veintidós, declaro formalmente abierta la presente sesión.

Para el desahogo de los puntos del orden del día solicito al Secretario General de este Tribunal, se sirva tomar la lista de las Magistraturas presentes.

Secretario General

Como lo indica, en cumplimiento a lo señalado por la Presidencia se procede al pase de lista correspondiente.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

Presente.

Secretario General

Gracias.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

Presente.



Secretario General

Gracias.

Magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

Presente.

Secretario General

Gracias.

Informo a la presidencia que se encuentran presentes tres de las tres Magistraturas integrantes del Pleno por lo que existe el quórum legal para celebrar la presente sesión.

Magistrada Presidenta

Muchas gracias.

Se consulta con las Magistraturas el orden del día previamente circulado y con el anuncio del retiro del expediente, y ¿alguien tiene alguna observación o desea hacer uso de la voz?

Al no existir observaciones, Secretario por favor sírvase a tomar la votación del orden del día con la modificación.

Secretario General

Como lo indicó Magistrada Presidenta se somete a consideración el orden del día con la modificación ya señalada.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor del orden del día con la modificación.

Secretario General

Magistrado Alejandro Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

A favor del orden del día.

Secretario General

Magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

A favor.

Secretario General

El orden de la presente sesión con la modificación fue aprobado por unanimidad Magistrada Presidenta.

Magistrada Presidenta

Muchas gracias.

Continuando con el desarrollo de la presente sesión, solicito al Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano dar cuenta de los asuntos que su Ponencia pone a consideración del Pleno, adelante Magistrado gracias.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

Gracias Magistrada con su permiso y de mi compañero, solicito a la Secretaria Sofía Hernández Holguín dar cuenta de los proyectos que sometemos a consideración de este Pleno, adelante Secretaria.

Licenciada Sofía Adriana Hernández Holguín Primera Secretaria de Acuerdos adscrita a la Ponencia Dos

Gracias, con permiso del Pleno doy cuenta del proyecto de sentencia definitiva propuesto por el expediente 149/2020-2, se propone en términos del artículo 10, fracción V, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, sobreseer en el juicio.

Lo anterior, toda vez que la autoridad demandada, Secretaría de la Función Pública, en su contestación de demanda manifestó que la licitación pública presencial de la que parten los actos impugnados se declaró desierta.

Luego, los derechos que amparan el contrato derivado de la licitación pública mencionada concluyeron, por lo que resulta inconcuso que el objeto y materia de dicho instrumento han desaparecido y su objeto dejó de existir.

Por lo tanto, con el cese de los efectos de los actos impugnados en la forma planteada por la parte actora y que estimó trasgreden su interés jurídico, el juicio queda sin materia.

Ahora procedo a dar cuenta del proyecto de sentencia definitiva que se propone en el expediente 042/2022, en el que también se propone sobreseer con fundamento en la fracción IV, del artículo 10 de la ley.

Toda vez que la autoridad demandada en su contestación de demanda manifiesta que mediante acuerdo de veinticinco de febrero de dos mil veintidós anuló la multa impuesta por la boleta impugnada y por ende las resoluciones impugnadas dejaron de tener efectos, con lo que la pretensión de la parte actora ha sido satisfecha, al estar en posibilidad de acudir a que se le haga la devolución del pago que realizó por dicho concepto.

A continuación, doy cuenta del proyecto de resolución al recurso de reclamación promovido por la parte actora en el expediente 021/2022-2, en contra del acuerdo de dos de febrero de dos mil veintidós por medio del cual se desechó la demanda interpuesta.

Aduce el recurrente que, es ilegal la determinación del magistrado instructor al considerar que la resolución impugnada no es una resolución definitiva, considera que ya que no existe un recurso legal que establezca la manera de impugnar para concluir en definitiva, para impugnar la resolución impugnada, perdón, en la Ley Estatal del Sistema de Seguridad Pública, de ahí que



sea violatorio de los artículos 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se considera que no le asiste la razón al recurrente ya que en el caso de estudio no obra una resolución o acto dictado por la autoridad administrativa, mediante la cual la parte actora hoy recurrente haya sido dado de baja o removido, sino que ella obedeció a que la vigencia de su contrato concluyó en la fecha indicada en el mismo instrumento.

Por lo tanto, al desechar la demanda no se violenta la garantía de tutela judicial efectiva o derecho de acceso a la justicia, en consecuencia, se propone confirmar el auto recurrido.

Eso es todo por mi parte muchas gracias Magistrada y Magistrados.

Magistrada Presidenta

Muchas gracias Secretaria.

Se pone a consideración del Pleno los proyectos que presenta el Magistrado Morales.

¿Alguien desea hacer uso de la voz o tiene alguna observación?

Adelante Magistrado Tavares.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

Gracias Magistrada Presidenta, con su permiso y de mi compañero, nada más me permito manifestar que, mi voto en contra del proyecto del expediente 021/2022 y en su momento anuncio voto particular, sería cuánto.

Magistrada Presidenta

Gracias.

Yo me retiro de las consideraciones del expediente 042 Magistrado, porque considero que falta, no se debió de sobreseer y dejar sin efectos únicamente la boleta de infracción sino también se debe de hacer un pronunciamiento respecto



del acuerdo emitido por el oficial calificador y los dos fueron impugnados, entonces creo que se debe de hacer un pronunciamiento respecto de ambos actos, entonces en ese sentido me apartaría de esas consideraciones.

No estoy en total desacuerdo en que debe de sobrellevarse, pero si le falta a la resolución para ser completa el pronunciarse por el acuerdo del oficial calificador, es cuánto.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz?

Si no hay mayores manifestaciones, Secretario por favor sírvase a tomar la votación.

Secretario General

Como lo indica se someten a votación los proyectos de resolución en los expedientes expuestos, por lo que pregunto el sentido de su voto.

En el expediente 149/2020-2, Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor.

Secretario General

Magistrado Alejandro Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

Con el proyecto.

Secretario General

Magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

A favor.

Secretario General

Gracias.

En el expediente 042/2022-2, solicito el sentido de su voto.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor.

Secretario General

Magistrado Alejandro Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

A favor.

Secretario General

Magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

En contra.

Secretario General

En el expediente 021/2022-2, solicito el sentido de su voto.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor.

Secretario General

Magistrado Alejandro Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

En contra y anuncio voto particular.



TRIBUNAL
ESTATAL DE
JUSTICIA
ADMINISTRATIVA

Secretario General

Magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

A favor.

Secretario General

Le informo Magistrada Presidenta que en el expediente 149/2020-2 fue aprobado por unanimidad, en los expedientes 042/2022-2 y 021/2022-2 fueron aprobados por mayoría con el voto en contra en el primer expediente por parte de usted y en el segundo expediente voto en contra y particular por parte del Magistrado Alejandro Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

Yo también haré llegar mi voto particular en el 042.

Secretario General

Perfecto, ya esta anotado Magistrada.

Magistrada Presidenta

Gracias.

En el expediente 149/2020-2, se resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa ha resultado competente para conocer del presente juicio.

SEGUNDO. Resultó fundada la causal de sobreseimiento advertida de manera oficiosa.

TERCERO. En consecuencia, **se sobresee en el juicio** respecto de los actos impugnados y descritos en el resultando primero, con base en los motivos, razonamientos y fundamentos jurídicos expuestos en el quinto considerando de la presente sentencia.

CUARTO. Notifíquese como corresponda.

En el expediente 042/2022, se resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa ha resultado competente para conocer del presente juicio.

SEGUNDO. Resultó fundada la causal de sobreseimiento invocada por la **autoridad demandada**.

TERCERO. En consecuencia, **se sobresee el juicio** respecto de las **resoluciones impugnadas**, con base en los motivos, razonamientos y fundamentos jurídicos expuestos en el segundo considerando de la presente sentencia.

CUARTO. Notifíquese.

En el expediente 021/2022, se resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Ha resultado procedente el recurso de reclamación interpuesto en términos del artículo 67 de la Ley.

SEGUNDO. NO LE ASISTE LA RAZÓN al Recurrente, en consecuencia.

TERCERO. SE CONFIRMA EL ACUERDO DE DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, por el cual el Magistrado Instructor desechó la demanda interpuesta.

CUARTO. NOTIFÍQUESE.

Continuando con el desarrollo de la presente sesión solicito por favor al Magistrado Alejandro Tavares Calderón dar cuenta de los asuntos que su Ponencia pone a consideración del Pleno, adelante Magistrado gracias.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

Gracias Magistrada Presidenta, con su permiso y el de mi compañero me permito solicitar a la vez a las Secretarías titulares de la mesa uno y tres se sirvan dar cuenta al Pleno con los proyectos que somete a su consideración esta Ponencia.

Licenciada Paulina Alicia Ramírez Olivas Primera Secretaria de Acuerdos adscrita a la Ponencia Tres

Gracias, buenas tardes, en acato a la instrucción y con el permiso del Pleno procedo a dar cuenta en primer lugar en jurisdicción especializada, relativa al expediente 029/2021-3 JRA, el particular presuntamente vinculado con falta grave es el de las iniciales indicadas en la cuenta y el proyecto, la autoridad investigadora, substanciadora y el tercero denunciante se encuentran adscritas a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, la falta grave imputada es utilización de información falsa prevista en el artículo 69, primer párrafo de la Ley General aplicable y la determinación que se propone al Pleno es que no se configure.

Dado que no se actualizan los elementos del tipo administrativo imputado, toda vez que la contratación materia de procedimiento fue una autorización y no se refiere a un procedimiento administrativo en sí como lo establece el artículo 69, primer párrafo de la Ley General.

La decisión que se propone al Pleno es que se reconozca la inexistencia de responsabilidad de la persona imputada.

A continuación, procedo a dar cuenta en el expediente de juicio contencioso administrativo estatal 141/2021-3 relativo al proyecto de interlocutoria de reclamación en el que las autoridades demandadas son la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua y el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del referido organismo.

El auto recurrido es el proveído de dieciséis de febrero de dos mil veintidós, mediante el cual se tuvo por precluido el derecho al Comité de Adquisiciones, referido a formular su contestación a la ampliación de demanda.

La resolución que se propone es declarar procedente y fundado el recurso de reclamación propuesto por la mandataria de la Junta Central referida, en el sentido de revocar el auto recurrido.

Procedo a continuación a dar cuenta del proyecto de sentencia definitiva en el juicio contencioso administrativo estatal 153/2021-3, la autoridad demandada es la Jefa del Departamento de Jubilados y Pensionados de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

El acto impugnado es el oficio DPE/DPJ/1787/2021, del veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, en el cual se determina improcedente el otorgamiento de una pensión por invalidez derivado de que la parte actora solicitante, no reúne el requisito consistente en el pago de aportaciones al régimen de seguridad social omitidas en el periodo comprendido del primero de febrero del dos mil al treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

La propuesta a ese Pleno es la siguiente:

Calificar de infundada la causal de improcedencia planteada por la demandada, prevista en el artículo 9, fracción VI, toda vez que no se requiere que se agote el principio de definitividad.

Y se propone reconocer la legalidad y validez del acto impugnado en virtud de que, para que resulte procedente el otorgamiento de una pensión por invalidez deben acreditarse todos los requisitos previstos para su concesión en el artículo Décimo Octavo transitorio de la Ley de Pensiones, se estima en el caso, que se fundó en forma debida y suficiente que la actora no reúne requisito consistente en el pago de aportaciones omitidas en el periodo indicado.

Toda vez que como persona trabajadora le corresponde legalmente cubrir ese adeudo sin que de autos se acredite tal hecho.

Finalmente procedo a dar cuenta del proyecto de interlocutoria de reclamación en el juicio contencioso administrativo estatal 273/2021-3, la parte actora es de las iniciales indicadas en el proyecto y cuenta, las autoridades



demandas son Subdirección de Propiedad Inmobiliaria del Municipio de Chihuahua.

El auto recurrido es el acuerdo de veintiséis de enero de dos mil veintidós, mediante el cual, en atención a las manifestaciones y aclaraciones vertidas por la actora, se admitieron diversos medios de prueba ofrecidos dentro del escrito inicial de demanda.

Resolución que se propone:

Se declárale procedente pero infundado el recurso de reclamación interpuesto por la parte actora, toda vez que los medios de prueba que no fueron admitidos, no se ofrecieron dentro de su demanda inicial.

Es la cuenta, gracias Magistrada, Magistrados, compañeros, es todo por mi parte.

Licenciada Selene Rodríguez Mejía Tercera Secretaria de Acuerdos adscrita a la Ponencia Tres

Muy buenas tardes, en acato a la instrucción y con el permiso del Pleno, procedo a dar cuenta de los proyectos de interlocutoria de reclamación propuesto dentro del expediente 040/2020-3, en el cual el auto recurrido es el auto de veintitrés de marzo de dos mil veintidós, mediante el cual se admitió la contestación de demanda y se estimó innecesaria la modificación de la relación jurídico procesal del presente juicio en los términos propuestos por la autoridad demandada, hoy recurrente.

En el presente asunto se propone al Pleno confirmar el auto recurrido y dejar subsistente a la improcedencia del litis consorcio pasivo necesario planteado por la recurrente.

Lo anterior, ya que el acto impugnado consiste en una resolución emitida por el Pleno de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para Agentes del Ministerio Público y Peritos, así como las relativas a los Integrantes de las Instituciones Policiales del Estado, por lo que en seguimiento a los lineamientos legales establecidos en el artículo 3, fracción II, inciso a) de la Ley de Justicia, debe otorgársele el carácter de demandada a aquella autoridad que haya emitido la

resolución controvertida tal y como correctamente ha sido determinado en la especie desde la admisión de la demanda.

Procedo con la cuenta del proyecto de interlocutoria de acumulación propuesto dentro del expediente 046/2022-3/ac1, en el cual el tema a resolver consiste en que la autoridad demandada planteo el incidente de acumulación del presente juicio con el diverso 047/2022-1 del índice de la Ponencia Uno; toda vez que se trata de resoluciones estrechamente vinculadas a la misma pretensión y que son consecuencia una de la otra, es decir que, el cese de los efectos con los que contaba la parte actora previo a ser cambiado de adscripción al municipio de Guachochi, es una consecuencia natural de la nueva designación que se le dio a conocer a través del acto impugnado en el expediente 046/2022-3/ac1, por lo que se considera prudente plantear al Pleno, prudente plantear al Pleno que se actualice la hipótesis previstas en la fracción III del artículo 39 de la Ley.

Y en razón a ello y, en aras de evitar que se emitan sentencias contradictorias en ambos expedientes; es que se propone considerar actualizada dicha hipótesis y declarar procedente la acumulación de los expedientes ya precisados.

Serían las cuentas, muchas gracias.

Magistrada Presidenta

Muchas gracias Secretarias, muchas gracias Magistrado.

Se pone a consideración del Pleno los proyectos de resolución que presenta la Ponencia a cargo del Magistrado Tavares Calderón.

¿Alguien desea hacer uso de la voz o alguna observación?

Al no existir observaciones, Secretario por favor sírvase a tomar la votación.

Secretario General

Como lo indica Magistrada se someten a votación los proyectos de resolución de los expedientes expuestos conforme al orden del día aprobado, por lo que pregunto el sentido de su voto.

Respecto al expediente 141/2021-3, Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor.

Secretario General

Magistrado Alejandro Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

A favor.

Secretario General

Magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

Con el proyecto.

Secretario General

En el expediente 153/2021-3, solicito el sentido de su voto.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor.

Secretario General

Magistrado Alejandro Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

A favor.

Secretario General

Magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

Con el proyecto.

Secretario General

En el expediente 273/2021-3, solicito el sentido de su voto.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor.

Secretario General

Magistrado Alejandro Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

A favor.

Secretario General

Magistrada Mayra Aida Ayda Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

Con el proyecto.

Secretario General

Gracias.

En el expediente 040/2022-3, solicito el sentido de su voto.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor.



TRIBUNAL
ESTATAL DE
JUSTICIA
ADMINISTRATIVA

Secretario General

Magistrado Alejandro Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

A favor.

Secretario General

Magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

Con el proyecto.

Secretario General

En el expediente 046/2022-3 interlocutoria de acumulación solicito el sentido de su voto.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor.

Secretario General

Magistrado Alejandro Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

A favor.

Secretario General

Magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

Con el proyecto.



Secretario General

En el expediente 029/2021-3 juicio de responsabilidad administrativa, sentencia definitiva, solicito el sentido de su voto.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor.

Secretario General

Magistrado Alejandro Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

A favor.

Secretario General

Magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

Con el proyecto.

Secretario General

Magistrada Presidenta le informo que los proyectos presentados por la Ponencia Tres fueron aprobados por unanimidad.

Magistrada Presidenta

Muchas gracias.

En el expediente 141/2021-3, se resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Fue procedente el recurso de reclamación planteado por la **Autoridad demandada.**



SEGUNDO. Por lo expuesto, resulta **fundado** el recurso de reclamación interpuesto, por lo que se revoca en su contenido el **Acto recurrido** y se instruye turnar los autos del presente juicio en que se actúa a la magistratura instructora, para que, en el momento procesal oportuno, acuerde lo que en derecho proceda.

Notifíquese.

En el expediente 153/2021, se resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Resultó **infundada** la **causal** de improcedencia y sobreseimiento planteada por la **Autoridad demandada**, por los motivos y fundamentos expuestos en el apartado 5.4.1.1 de este fallo, por lo que, no se sobresee el presente juicio.

SEGUNDO. Es **procedente** el juicio contencioso administrativo estatal. La **Parte actora no acreditó** su pretensión, en consecuencia,

TERCERO. Se **reconoce la legalidad y validez** del **Acto impugnado**, por los motivos y fundamentos expuestos en el apartado **5.4.2** de este fallo.

Notifíquese.

En el expediente 273/2021, se resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es **procedente** pero **infundado** el recurso de reclamación interpuesto.

SEGUNDO. En la materia de la reclamación competencia del **Pleno** del **Tribunal**, se confirma en todas sus partes el **Auto recurrido**.

Notifíquese a quien y como corresponda.



En el expediente 040/2022-3, se resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es **procedente** pero **infundado** el recurso de reclamación interpuesto.

SEGUNDO. En la materia de la reclamación competencia del **Pleno** del **Tribunal, se confirma** en todas sus partes el **Auto recurrido**.

Notifíquese a quien y como corresponda.

En el cuadernillo incidental 046/2022, se resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es **procedente** y **fundado** el **incidente de acumulación planteado por la Autoridad demandada**.

SEGUNDO. Se decreta la acumulación del juicio **047/2022-1 al diverso 046/2022-3/ac1** y, queda este último como atrayente al ser el más antiguo, por lo que, en lo sucesivo se registrará como el juicio 046/2022-3 y acumulados 047y 157 ambos /2022, el primero 047-1 y el otro -3, **por lo que, para efectos de control de los expedientes, se registrará como juicio 046/2022-3;** y sus acumulados.

TERCERO. Se **levantan las suspensiones decretadas** en el juicio atraído y en el atrayente.

Notifíquese a quien y como corresponda.

En el expediente 029/2021-3, se resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS



- I. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver este procedimiento de responsabilidad administrativa por falta grave, por las razones y fundamentos invocados en el apartado II de esta resolución.

- II. Por los motivos y fundamentos expuestos en los puntos considerativos, se reconoce la **inexistencia de responsabilidad por falta administrativa grave.**

- III. **Notifíquese: como corresponda.**

Toda vez que ha quedado agotado el orden del día de la presente sesión, siendo las catorce horas con siete minutos del martes siete de junio, declaro formalmente cerrada la presente instrucción, perdón la presente sesión y validos los acuerdos que en ella se tomaron, muchas gracias Magistrados, pasen muy buena tarde.